REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de Enero de 2013.-DECRETO ALC. Nº 113/13.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 No Alera m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismorReglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificaçion de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; reformed 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y su modificaciones; Memorando Nº 057/13 de 08 de Enero de 2013, de la Secoplac, que solicita la contratación por trato directo de los servicios profesionales del Profesional, Biólogo Marino, Don JORGE ANDRES TORO MARÍN, por un total de honorarios de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) mensuales, contados desde el 08 de Enero de 2013 hasta el 31 de Enero de 2013; y Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Certificado de Obligación Presupuestaria. Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Profesional, Biólogo Marino, don JORGE ANDRES TORO MARÍN, RUT 12.447.038-2, domiciliado en Avenida Los Aromos 4205, Condominio Agua Santa, Pasaje 9, Casa 36, comuna de Alto Hospicio, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará los servicios como especialista en medioambiente, dirigiendo proyectos que incorporen la variable ambiental, utilización de sistemas de gestión ambiental y legislación nacional, diseño de procesos de mitigación de la contaminación del aire, suelo y agua, análisis y sintetización de información relacionada con las variables ambientales para dar soluciones prácticas y creativas en el diseño de equipos no contaminantes, evaluación del impacto y la gestión ambiental de los sistemas industriales, entre otras. Las razones de contratación directa son las siguientes: 1º) Por la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886 y Artículo 10 Nº 7 letra f) de su Reglamento; 2º) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento; 3°) La necesidad de no ver perjudicada la continuidad en la confección de los proyectos destinados a mitigar la contaminación del medio ambiente en todas sus variables.
- 2.- Regularícese la contratación por trato directo con don JORGE ANDRES TORO MARÍN, ya individualizado, respecto de la prestación de los servicios detallados precedentemente, desde el 08 de Enero de 2013 hasta el 31 de Enero de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, contrátese por trato directo a don JORGE ANDRES TORO MARÍN, ya individualizado, para la prestación de los servicios detallados en el número 1 precedente, desde el 08 de Enero de 2013 hasta el 31 de Enero de 2013, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.
- 3.- Los honorarios a pagar a don Jorge Andrés Toro Marín, por los servicios prestados desde el 08 de Enero de 2013, y por los que prestará en virtud de esta contratación, ascienden a la suma mensual bruta de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) Impuesto a la renta incluido (10 % a retener).

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCION MUNICIPAL

- 4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría **Comunal de Planificación como Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta Nº 215.31.01.002.001, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras Contrataciones Públicas Mercadopublico por el Encargado Municipal del Portal y en adjunto todos los antecedentes que sirvieron de base para justificar la idoneidad técnica del profesional a contratar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley № 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Jesús Valenzuela Díatr Segre Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. DE CONTROL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

PLIO

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DIAZ SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/jrh <u>Distribución:</u> Secoplac Adm. y Finanzas Dir. Control Encargado Portal